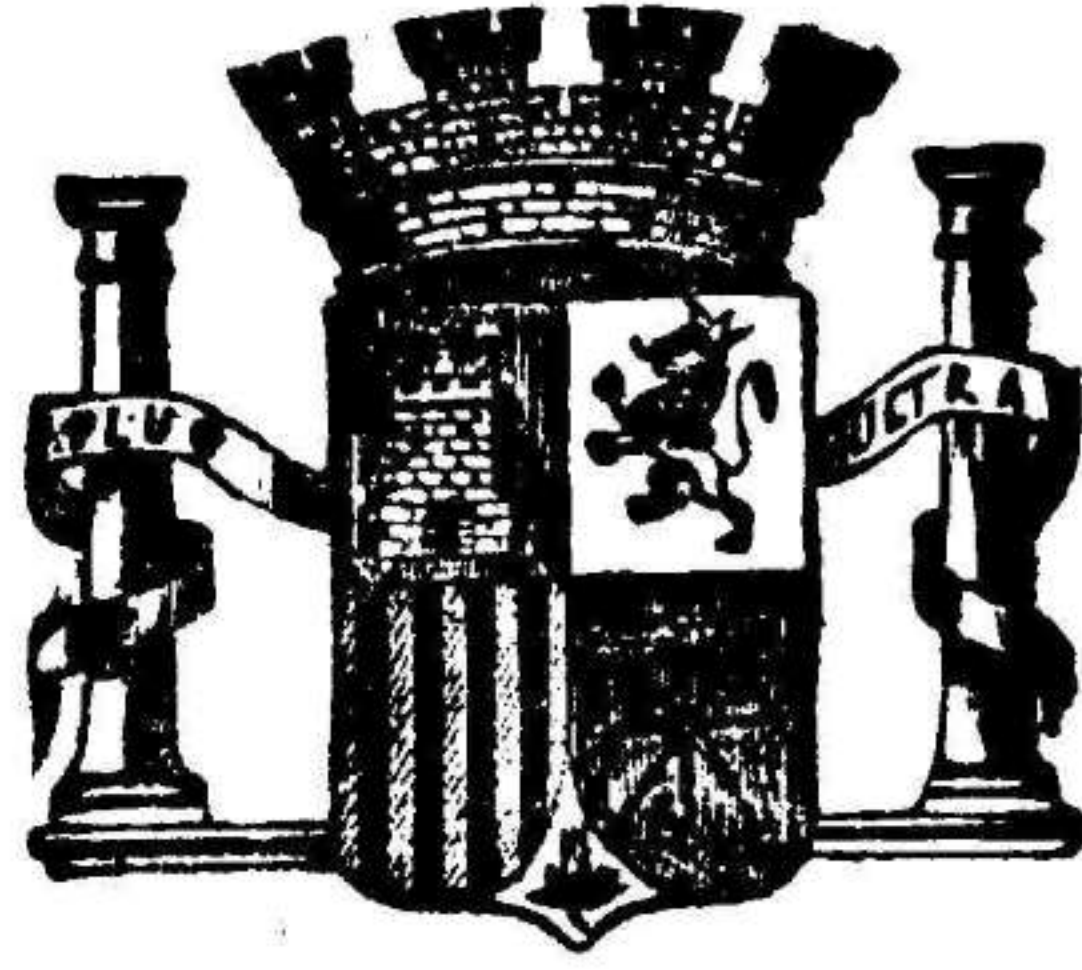


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cabada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.
Astudillo.	15,76	10,81	10,81	" "	0 95	0,78	1,19	0,25	0,93	0,79	0,79	1,42	0,03	0,03
Baltanás.	14,85	10,80	10,80	" "	" "	" "	1,31	0,21	0,42	" "	0,91	1,43	" "	" "
Carrion de los Condes.	15,31	11,71	12,61	" "	0,75	0,65	1,52	0,37	0,98	" "	0,92	1,69	0,07	0,06
Cervera de Rio-pisuerga.	17,50	12,50	12,80	" "	0,70	0,62	1,50	0,50	1,12	0,70	0,70	0,79	0,10	0,08
Frechilla.	14,90	10, "	" "	" "	0,78	0,70	1,30	0,25	0,70	" "	0,75	0,77	0,06	0,05
Palencia.	15,76	9,01	" "	" "	0,74	0,63	1,34	0,28	0,62	0,90	0,90	2,17	" "	0, 3
Saldaña.	17,75	13, "	13,50	" "	0,70	0,60	1,25	0,38	0,50	0,70	0,70	2,18	0,0	0,05
TOTALES.	111,83	77,83	60,52	" "	4,62	3,98	9,41	2,24	5,27	3,09	5,67	10,45	0,32	0,30
Precio medio general en la provincia.	15,97	11,12	12,50	" "	0,77	0,66	1,34	0,32	0,75	0,77	0,81	1,49	0,06	0,05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	17 75	Saldaña.
	Idem mínimo.....	11 85	Baltanás.
Cebada.....	Idem máximo.....	13 "	Saldaña.
	Idem mínimo.....	9 01	Palencia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excelentísima
Diputacion provincial en 3 de Febrero
de 1876.

(Conclusion.)

El Sr. Monedero (D. Joaquin) apoyó esta proposicion aduciendo varias consideraciones sobre la odiosidad de un privilegio tan irritante, que estableciendo una notoria desigualdad entre las circunstancias del comercio de Santander y el de Castilla irroga gravísimos perjuicios á la produccion de esta provincia, por ser en la actualidad aquella plaza el único punto de depósito y embarque de los cereales y vinos de las provincias castellanas. Añadió S. S. que era altamente injusto que una poblacion industrial y rica como Santander ateniase á su fortificacion y defensa á costa de otras poblaciones de esta provincia que se ven precisadas á enviar allí sus productos y terminó rogando á la Excm. Diputacion se sirviese tomar en consideracion su proposicion, y declarándola urgente acordar como en la misma se pretende.

Tomada en consideracion esta proposicion, el Sr. Betegon espuso que en su concepto no era conveniente deliberar y resolver con urgencia sobre el fondo de la proposicion, siendo por el contrario mas oportuno conocer antes los motivos en que se fundó el Gobierno para otorgar aquella especial concesion á Santander, que sin duda alguna, debieron ser poderosos, y la situacion financiera de aquel municipio con todos los demas antecelentes conducentes, y despues de emitir otras observaciones en este sentido, terminó S. S. rogando á la Excm. Diputacion que prescindiendo de la declaracion de urgencia se sirviese acordar se diese á la proposicion el curso que segun reglamento corresponda.

Despues de algunas observaciones de los Sres. Monedero (D. Joaquin), Reyero, Guerra, Solórzano y algunos otros Diputados, acordó unánime S. E. que la proposicion leida pasase á la Comision de Fomento á fin de que sobre su contenido se sirva emitir su dictámen.

En este estado dió cuenta el Secretario, Sr. Cuervo, de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputacion se sirva acordar que con urgencia se eleve al Gobierno de S. M. una razonada exposicion, solicitando se decrete la

abolicion de los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra, como instituciones altamente perjudiciales á los intereses de todas las restantes provincias de España.

Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion de Palencia á 3 de Febrero de 1876.—Vicente Diez-Quijada.—Luis de la Guerra.—Próculo N. Garrachon.—Joaquin Monedero.—Pascual Herrero.—Cosme Ortega.»

El Sr. Presidente espuso que la proposicion leida envolvia una grave cuestion política que habia hecho nacer en su ánimo la duda de si el asunto á que se refiere es de los que la Ley designa como de la competencia y atribuciones de la Diputacion, pero que en la duda habia preferido dar curso y ordenar la lectura de la proposicion á fin de que antes de tomarse en consideracion resolviese la Diputacion, como cuestion previa, si consideraba el asunto como de los comprendidos en el círculo de sus atribuciones, abriendo discusion sobre este punto concreto.

El Sr. Monedero (D. Joaquin) espuso que en su opinion no era dudoso que el asunto caia de lleno dentro de las facultades de la Diputacion, pues si bien la proposicion implica una grave cuestion política, no es menos cierto que envuelve tambien una importantísima cuestion administrativa y de intereses materiales que afecta profundamente al bienestar de esta y de las demás provincias de España que son recargadas con impuestos y gravámenes de que aquellas por un privilegio, que ninguna razon abona, se hallan exentas. En este concepto espuso S. S. que entendia que el asunto era de la competencia de la Excm. Diputacion, y terminó rogando á S. E. se sirviese así declararlo, como lo habian hecho las Diputaciones de Valladolid, Santander, Castellon y otras.

Hicieron tambien uso de la palabra los Sres. Reyero, Betegon, Herrero (D. Pascual), Pereda, Garrachon, y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, formulando el Sr. Presidente la siguiente pregunta:

¿Acuerda la Excm. Diputacion declarar de su competencia el asunto á que se refiere la proposicion leida y entrar en su discusion?

Verificada la votacion en forma ordinaria, el acuerdo fué negativo por doce votos contra siete.

Acto continuo se dió cuenta de una esposicion de D. José Rodriguez, vecino de Palencia, barbero y practicante interino de los establecimientos provinciales de Be-

neficiencia, que solicita le sean abonados los haberes que ha devenido en el desempeño de su cargo, que en el presupuesto del próximo año se consigne partida suficiente para este objeto y que conforme á lo dispuesto en el Decreto de 24 de Setiembre y orden de 24 de Diciembre de 1874, se le confirme en el nombramiento hecho á su favor interinamente por el Sr. Director, en atencion á haber servido con buena nota en el Ejército, segun comprueba la copia de su licencia absoluta que acompaña.

Hecha la oportuna pregunta, se declaró urgente la resolucion de este asunto en atencion á no admitir demora la clase de servicios que á este funcionario se encomiendan en los Establecimientos de Beneficencia, y abierta discusion sobre este asunto,

El Sr. Reyero apoyó la peticion, esponiendo que por designacion del Director habia venido prestando sus servicios sin interrupcion el Sr. Rodriguez, sin percibir retribucion alguna por no existir consignacion en el presupuesto; que al designarle el Director para desempeñar aquellos servicios, habia procedido en virtud de autorizacion que le habia conferido la Comision Permanente y conforme á las instrucciones de esta, autorizada á su vez por la Excm. Diputacion, para atender á esta necesidad en la forma mas conveniente y económica y que toda vez que la esperiencia habia demostrado la imprescindible necesidad de estos servicios, era lógico satisfacer los prestados por el señor Rodriguez y los que en lo sucesivo prestase.

El Sr. Betegon espuso que no se oponia á que se satisficieran los servicios prestados por el Señor Rodriguez en la forma que S. E. considerase mas adecuada, pero entendia que era improcedente la confirmacion de un nombramiento hecho contra los preceptos del artículo 69 de la Ley provincial, segun el cual á la Comision Provincial corresponde proponer y á la Diputacion nombrar sus empleados y dependientes. En tal concepto manifestó S. S. que era improcedente la pretendida confirmacion del nombramiento que ni el Director ni la Comision pueden hacer ni aun por delegacion, segun lo dispuesto en diferentes reales órdenes.

Despues de algunas observaciones de los Sres. Herrero (D. Pascual), Guerra, Reyero y Garrachon,

El Sr. Monedero (D. Joaquin) espuso que, si bien conforme con lo manifestado por el Sr. Betegon, no hallaba inconveniente, dada la

necesidad de este funcionario, en proponer al Sr. Rodriguez para el empleo de barbero y ministrante de los establecimientos provinciales de Beneficencia, á fin de que la Excelentísima Diputacion acordase lo que estimase mas acertado sobre su nombramiento.

Habiendo manifestado los demás Sres. Vocales de la Comision Permanente su conformidad con lo propuesto por el Sr. Monedero para llenar las formalidades de la Ley, la Excm. Diputacion, despues de la oportuna pregunta y observaciones de varios Diputados, acordó unánime: 1.º Aceptar la propuesta de la Comision Permanente y nombrar á D. José Rodriguez, vecino de Palencia, para el empleo de barbero y practicante de los Establecimientos provinciales de Beneficencia. 2.º Mandar que con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto de aquellos Establecimientos se le satisfagan á dicho señor los haberes devengados desde la fecha en que por encargo del Director viene desempeñando su cargo hasta la formacion del presupuesto adicional, á razon de la consignacion fijada en el presupuesto de 1867 á 68 ó cualquiera de los anteriores al establecimiento del hospital de Santa Clara á juicio de la Comision Permanente; y 3.º Mandar que en el proyecto de presupuesto ordinario del año próximo se consigne, partida para este servicio, á fin de que en su censura resuelva en su día la Excm. Diputacion lo que considere conveniente.

En este estado pidió y obtuvo el uso de la palabra el Sr. Betegon, y luego de concedido, espuso: que habiendo sido elegido Diputado á Cortes por el distrito de Astudillo el Sr. D. Fernando Monedero, dignísimo Presidente de esta Corporacion, entendia y así lo proponia, que la Excm. Diputacion debiera significar haber visto con grata satisfaccion aquella eleccion, siquiera por ella se viera privada de la acertada direccion é importantes servicios que en su difícil cargo venia prestando á la provincia el Sr. Monedero.

La Excm. Diputacion acordó inmediatamente por unanimidad y aclamacion consignar su satisfaccion y el agrado con que se habia enterado de la eleccion del Sr. Don Fernando Monedero, su Presidente, para el honroso cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Astudillo.

El Sr. Presidente manifestó que la forma rápida é improvisada de esta resolucion le habia impedido abandonar el sillón presidencial en los momentos en que la Diputacion se habia ocupado de su persona,

rogando á la Corporacion le dispensase esta omision involuntaria. Hizo presente S. S. que antecedentes, afecciones y compromisos anteriores le habian obligado á aceptar la distincion con que le habia honrado el distrito de Astudillo la cual no consideraba superior á la que habia obtenido al ser designado para el cargo que en la actualidad desempeña; pero que este suceso y la separacion forzosa que su nuevo cargo le imponia en nada absolutamente amen- guaban la consideracion y simpatias que todos y cada uno de los Sres. Diputados le merecian á quienes desde luego ofrecia sus servicios para cuantos asuntos le encomendasen y especialmente para los que afectasen al interés general y bienestar de la provincia; manifestó su gratitud á la Exce- lentísima Diputacion por las reiteradas pruebas de consideracion y afecto con que en todas ocasiones le habia distinguido y terminó rei- terando sus anteriores ofrecimientos.

El Sr. Betegon espuso que al dirigir su mocion á la Excm. Di- putacion, habia procedido creyendo interpretar los sentimientos de todos los Señores Diputados, y así lo probaba la rápida y espontánea forma con que la misma habia ac- cedido á su proposicion: hizo no- tar S. S. el tacto y buen acierto con que el Sr. Presidente habia desempeñado las delicadas funciones de su cargo y las grandes simpatias que esta circunstancia y sus distinguidas cualidades personales le habian granjeado entre todos los Sres. Diputados sin distincion, y terminó manifestando su deseo de que en el desempeño de su nuevo cargo obtenga iguales resultados y presida á sus gestiones la mas oportuna iniciativa, el acierto y el éxito mas linsonjero.

En este estado y no habiendo otros asuntos señalados en la orden del dia, el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la próxima se avisaria á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Rafael de Castro Solares.—Santiago Cuervo.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la Sesion celebrada por la Comision Provincial en 4 de Febrero de 1876.

Bajo la presidencia del Sr. Her- rero y con asistencia de los Se- ñores Reyero y Betegon se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unani- midad acordó:

Señalar las 12 de la mañana del dia 17 del corriente para la revision de los acuerdos siguientes:

1.º Del Ayuntamiento de Re- vengra contra el que ha reclamado Félix Pastor Amor, solicitando se le abonen las cantidades que le cor- respondan como Depositario y las que se invirtieron en festejos pú- blicos.

2.º Del Ayuntamiento de Pa- lencia, apelado por D. Genaro Or- doñez en representacion de D. Ece- quiel Ortiz, solicitando se le exima del pago del enlosado ejecutado en la acera de sus fincas de la calle do Burgos, y

3.º Del Ayuntamiento de Villa- herreros apelado por Alejo Juarez sobre liquidacion de cuentas.

Desestimar la pretension de D. Julian Escribano que solicita se reclame del Ayuntamiento de Boadilla de Camino una instancia que elevó al mismo expediente agravios por Repartimiento municipal, por resultar este aprobado en legal forma.

Prestar su aprobacion á un acuerdo del Ayuntamiento de Ta- banera de Cerrato relativo á la in- version de 8861 pesetas 50 cénti- mos en la construccion de una casa consistorial y escuela de niños, pero procediendo aquella suma de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados, deberá seguir el oportuno espe- diente y en su dia anunciar y verificar la contratacion en pública subasta.

Aprobar la subasta de las obras de un trozo de camino que de Her- rera de Pisuerga conduce á la es- tacion del ferro-carril del Norte, mandando que el contratista Don Anselmo Martinez otorgue inmedia- tamente la escritura.

Prestar su aprobacion á la cuen- ta de bagages de Palencia corres- pondiente al 2.º trimestre de este año, importante 1234 pesetas.

Manifestar al Sr. Gobernador la imposibilidad de poder encomendar al Director de Caminos la forma- cion de un croquis del terreno de Villaconancio en que se cometió un homicidio, segun interesa el Juz- gado de Baltanás, por impedirlo sus muchas y urgentes ocupaciones.

No tomar en consideracion la reclamacion del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas que pretende enagenar dos isletas de propios.

Comunicar al Sr. Gobernador las quejas elevadas por varios vecinos de Santillana que piden la destitu- cion del Alcalde y Secretario de aquel Ayuntamiento por faltas en el desempeño de sus cargos.

Desestimar la reclamacion de Elias Moreno y Juan Polo, vecinos de Villamediana, en queja por los

embargos practicados á los mismos por descubiertos de impuestos mu- nicipales.

Elevar para su curso ulterior en el Ministerio de Hacienda una esposicion de los pueblos de Tor- remormojon y Baquerin en suplica de que se les admita en pago de las contribuciones del actual año económico los recibos del emprés- tito de 175 millones, informándo- las favorablemente.

Mandar se dé cuenta en su dia á la Excm. Diputacion de los expedientes incoados por los pue- blos de Dueñas y Villamartin en solicitud de que se incluyan en el plan general de caminos los que proyectan á Ampudia y Autilla res- pectivamente.

Elevar al Sr. Gobernador con informe favorable, para su curso ulterior en el Ministerio de Hacia- da, una instancia del Ayuntamien- to de Villalumbroso en solicitud de que se le admita en pago de de la Contribucion territorial los recibos provisionales y definitivos del empréstito de 175 millones de pesetas.

Aprobar la medida adoptada por el Sr. Director de los Estableci- mientos de Beneficencia en virtud de la que fué despedido de aque- llos por vicio de embriaguez el acogido Zacarias Mazariegos.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Eugenia Gertrudis, hija de Petronila Ramos vecina de Aguilar de Campoó, y á Felix Cle- mente, de Saldaña.

Conceder una pension domici- liaria de seis pesetas mensuales á Juana Martinez Villafruela, de Bal- tanás, por ser pobre y hallarse ha- bitualmente enferma.

Conceder á Ignacio Rivas, ve- cino de Paredes, una pension de 6 pesetas mensuales para atender á la lactancia de sus hijas gemelas hasta que cumplan un año de edad.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia, á Dorotea Ibañez Romo, de Frómista, á Juan Ma- nuel Luis, de Boadilla de Rioseco y á Toribio Gutierrez Brabo, de Poblacion de Campos, y á Petra Gimenez, de Palencia.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Palencia.

Circular.

Encomendada á esta Adminis- tracion por las vigentes disposi- ciones la obligacion y cuidado de

que los Ayuntamientos satisfagan con puntualidad las consignacio- nes destinadas á cubrir las obli- gaciones de primera enseñanza, no puede ver con indiferencia la morosidad con que muchas de aque- llas Corporaciones miran un ser- vicio tan atendible, con menos- precio de las órdenes superiores y grave perjuicio de la instruc- cion primaria, que tanto interés inspira al Gobierno de S. M. (Q. D. G.)

La crecida suma á que ascien- den los descubiertos por atencio- nes del espresado ramo; la multi- tud de fundadas reclamaciones ele- vadas á esta Administracion por maestros que se encuentran en la situacion mas angustiosa y las repetidas circulares espedidas por el Gobierno de provincia, bien me- recian que, sin dar mas treguas á los Ayuntamientos que descui- dan lastimosamente una de las atenciones mas interesantes y pe- rentorias, procediese desde luego por la via ejecutiva de apremio.

Sin embargo, antes de adop- tar una medida enérgica, y con- fiado en que los Alcaldes no desa- tenderán este mi último ruego, les encargo, que si en el preciso é improrogable término de diez dias no acreditan en esta oficina haber satisfecho á los profesores de sus pueblos respectivos, entre- gando en las Administraciones su- balternas de Rentas-estancadas á que cada Ayuntamiento pertene- ce, las cantidades que por concep- to de personal, material, com- pensacion de retribuciones conve- nidas y alquiler de edificios están adeudando hasta el 31 de Diciem- bre último, espediré comisiones de apremio contra los Municipios que tengan sin cubrir obligacio- nes tan sagradas.

Lo que se inserta en este pe- riódico oficial, para que llegando á conocimiento de los pueblos deu- dores tenga cumplido efecto lo que en la misma se determina.

Palencia 8 de Febrero de 1876.
—El Jefe económico, Andrés Car- ramolinop.

CIRCULAR.

Los Contribuyentes en esta provincia que tienen solicitada y en adelante puedan solicitar la condonación y compensación de débitos al Tesoro por las contribuciones territorial y subsidio hasta fin de Junio de 1870, presentaran en esta Administración los valores correspondientes con factura duplicada ajustada á la estructura del modelo que se exhibe á continuación.

En la 1.ª casilla se consignarán uno por uno los documentos. En la 2.ª el número que contenga cada uno. En la 3.ª la Administración ó Dirección de que procedan. En la 4.ª se expresará si son intereses del 3 por 100, bonos, etc. etc. En la 5.ª el vencimiento del cupon ó semestre. En la 6.ª el importe íntegro del documento; y en la 7.ª el valor líquido de aquel.

NÚMERO DE ORDEN.

Provincia de Palencia.

Compensaciones.

RELACION de... documentos que Don... presenta á la Administración económica de esta provincia para su admisión en pago de débitos á favor de la Hacienda con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 12 de Junio é Instrucción de 29 de Setiembre de 1875, á saber:

Docu-mentos.	Numera-cion es-pecial de cada uno.	Proceden-cia.	Clase de valores.	Venci-miento.	Importe íntegro. — Pesetas.	Valor líquido aplicable á la compen-sación.
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
					Importe total..	»

Palencia 8 de Febrero de 1876.—Andrés Carramolino.

Administración económica de la provincia de Palencia.

INDICE de las órdenes de adjudicaciones recibidas en esta Administración económica aprobadas por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado con fecha 7 de corriente.

NOMBRE de los rematantes.	Vecindad.	Proceden-cia.	Importe del remate. Pesetas.
D. Félix García.	Espinosa Villagonzalo.	Propios.	525
El mismo.	Id.	Id.	710
Ignacio Herrero.	Saldaña.	Id.	2216
Bias Gallego.	Id.	Id.	1310
Ezequiel Macho.	Espinosa.	Id.	1010
Rafael Perez.	Palencia.	Id.	1500
Zoilo García.	Grijota.	Beneficencia	540
Santos García.	Espinosa.	Propios.	810

Nombre	Provincia	Categoría	Valor
Domingo Ibañez.	Palencia.	Clero.	2575
Pedro Pombo.	Id.	Id.	675
Venancio Guerra.	Id.	Id.	850
Eduardo Rubira.	Id.	Id.	1300
Angel Calvo.	Espinosa.	Propios.	1225
El mismo.	Id.	Id.	650
Isidoro Gonzalez.	Carrion.	Id.	670
Angel Galvo.	Espinosa.	Id.	680
José Fernandez.	Id.	Id.	510

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado dentro de los quince primeros días de la notificación según previene el artículo 145 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en la referida instrucción se previene, sin perjuicio de la responsabilidad á que quedarán sujetos en conformidad á lo dispuesto por las órdenes vigentes.

Palencia 9 de Febrero de 1876.—Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que por disposición del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en providencia de este día, se cita, llama y emplaza por el presente y primer edicto á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejara á su fallecimiento D. Mateo Trancho Doucel, vecino que fué de la villa de Becerril de Campos, el cual falleció en dicha villa el día veintitres de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á usar de él, bajo apercibimiento que de no presentarse á utilizarle en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar en el expediente de declaración de heredero abintestato de su nieto Facundo Andrés Trancho.

Dado en Palencia á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.ª, Gerónimo Abad.

Ayuntamiento de Villaconancio.

El repartimiento formado por importe de 2530 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento en el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación á los contribuyentes que quieran examinarle por ocho días, é interponer las reclamaciones de agravios de que se crean asistidos; en la inteligencia de que pasados que sean aquellos, no se oirá ninguna.

Villaconancio 29 de Enero de 1876.—El Alcalde Presidente, Manuel Villahoz.

Ayuntamiento de S. Cebrian de Campos.

D. Rufino Pastor y Esquibel, Alcalde Constitucional de esta villa de S. Cebrian de Campos.

Hago saber á todos los vecinos de esta localidad y terratenientes de la misma, que estando terminado el reparto de municipales que ha de regir en el presupuesto del presente año económico de 1875-76, he dispuesto se verifique la cobranza de los trimestres 1.ª, 2.ª y 3.ª, ya vencidos en la casa de D. Perfecto Amor Prieto, recaudador nombrado al efecto por este Ayuntamiento, en los días 11, 12 y 13 del corriente, advirtiendo, que trascurrido dicho periodo se repartirán á todos los morosos las papeletas de apremio de primer grado.

S. Cebrian de Campos 6 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Rufino Pastor.—P. S. M. El Secretario, Luis M.ª Macho.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende un horrico garañon de edad de 3 años, siete cuartas próximamente de alzada y buenas proporciones para la reproducción.

Las personas que deseen comprarlo y enterarse de sus cualidades, puede pasar á verle y tratar con su dueño D. Ulpiano Ortega, en la villa de Villamartin de Campos, donde reside. 75

COTO REDONDO DE SANTA COLOMA.

El día 20 de Febrero y hora de las 12 de su mañana, se celebra subasta de arriendo en la Notaría de D. Francisco Fernandez Salomon, de Palencia, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, del Coto Redondo de Santa Coloma, sito en término de Ontoria de Cerrato de la propiedad de D. Juan Antonio Rábago: el que quiera hacer postura acuda dicho día á la citada Notaría. 76

Imp. de Peralta y Menendez.